

**\*\*FAC-S-2025-202304-CI\*\***

Al contestar, cite este número

Página 1 de 4, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2025-202304-CI del 19 de octubre de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CAMAN-SECOM-GRUAL-ESSER-ALMIN

Señora Teniente Coronel

**MARIBEL SILVA BARRERA**

Segundo Comandante Y Jefe Estado Mayor CAMAN

Madrid, Cundinamarca

Asunto: Presunto Incumplimiento Orden de Compra N°151126

Con toda atención y en referencia a mis funciones como supervisor de la Orden de Compra del asunto, respetuosamente me permito informar a la señora Teniente Coronel Segundo Comandante y Jefe Estado Mayor CAMAN, las novedades presentadas con la orden de compra N° 151126 la cual tiene como objeto la **"ADQUISICIÓN DE HORNO INDUSTRIAL A GAS, INCLUYENDO CERTIFICACIÓN TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO"**.

**Antecedentes de la Orden de Compra**

La Orden de Compra N° 151126 fue emitida el día 02 de septiembre de 2025, Uy la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, para la adquisición de un horno industrial a gas, con certificación técnica de cumplimiento normativo, conforme a los requerimientos del Comando Aéreo de Mantenimiento – CAMAN; El proveedor adjudicado fue el señor Jimmy Arenas Vela.

**Ejecución Contractual**

Inicialmente, la orden contemplaba un plazo de entrega hasta el 26 de septiembre de 2025. Sin embargo, por solicitud del contratista y con el fin de permitir la correcta fabricación y entrega del equipo, se realizaron dos prórrogas contractuales:

**Defensa**

Primera Modificación (25/09/2025): Nueva fecha de entrega: 10 de octubre de 2025.

Segunda Modificación (10/10/2025): Fecha definitiva de entrega: 16 de octubre de 2025.

Ambas modificaciones fueron tramitadas formalmente, con solicitud expresa del proveedor, quien manifestó compromiso con los nuevos plazos establecidos.

### **Hechos Presuntivos de Incumplimiento**

Al corte del 16 de octubre de 2025, se verifica que el proveedor no ha realizado la entrega del bien objeto del contrato, configurando un presunto incumplimiento contractual, por los siguientes motivos:

- No se entregó el horno industrial a gas en la fecha límite pactada.
- No existe justificación formal ni solicitud de nueva prórroga debidamente radicada por el proveedor.
- Mediante comunicación informal, el contratista notificó a esta supervisión que, por fallas técnicas en una turbina del horno, la entrega podría realizarse hasta el 20 de octubre de 2025, sin respaldo documental ni cronograma técnico.

Esta situación ha generado una afectación directa a la operatividad del CAMAN, en tanto que el equipo era requerido en el marco del plan de mantenimiento y producción previsto para el cuarto trimestre del presente año.

### **Balance Financiero**

- Valor total de la Orden de Compra: \$18.800.000
- Pagos realizados a la fecha: \$0 (la orden se encuentra pendiente de PAC – noviembre 2025)
- Valor entregado: \$0 (no se ha recibido el bien ni certificación de cumplimiento)

### **Cláusulas Presuntamente Incumplidas**

Según los Términos y Condiciones Generales de Contratación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, y en particular la cláusula X – Literal E, se establece:

Carrera 5 No. 2-91 Sur - Conmutador (1) 8209040 Madrid Colombia.  
[anticorrupcion@fac.mil.co](mailto:anticorrupcion@fac.mil.co) - [correspondencia@fac.mil.co](mailto:correspondencia@fac.mil.co) - [tramiteslegales@fac.mil.co](mailto:tramiteslegales@fac.mil.co)  
[www.fac.mil.co](http://www.fac.mil.co)



"Si el Gran Almacén incumple los términos y plazos de entrega de los bienes adquiridos de la Orden de Compra, la Entidad Compradora puede seguir el procedimiento para declarar el incumplimiento e imponer multas o sanciones según el régimen aplicable a su contratación; Si la Entidad Compradora declara el incumplimiento e impone multas o sanciones, debe informar del hecho a Colombia Compra Eficiente y aplicar las reglas de publicidad correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993."

Adicionalmente, se infringe lo dispuesto en las siguientes cláusulas contractuales específicas:

- Cláusula Cuarta: Objeto y plazo de ejecución
- Cláusula Sexta: Responsabilidades del proveedor
- Cláusula Octava: Causales de incumplimiento y sanciones

### **Penal Pecuniario – Cálculo de Cláusula Penal**

Conforme a lo estipulado en la orden de compra y normativa vigente, la cláusula penal pactada corresponde al 20% del valor total del contrato, aplicable en caso de incumplimiento.

#### **Cálculo:**

- Valor total de la orden: \$18.800.000
- Porcentaje de cláusula penal por incumplimiento: 20%
- Valor de la cláusula penal aplicable:  $\$18.800.000 \times 20\% = \$3.760.000$

Este monto representa la cláusula penal por el incumplimiento parcial en la entrega del bien en la fecha pactada.

Adicionalmente, en caso de generarse perjuicios económicos adicionales, como afectación a la operación interna del CAMAN o costos derivados de la no disponibilidad del equipo, podrá solicitarse el cobro de perjuicios complementarios, previa cuantificación.



Se configura un presunto incumplimiento parcial de la Orden de Compra N° 151126, por no haberse cumplido con la entrega del bien en el plazo máximo pactado, sin una justificación formal válida.

Atentamente,



Aerotécnico JOSE GIOVANNY SANCHEZ SAENZ  
Técnico Especialista Servicios Generales

TC. BASANTE / GRUAL; CT. CABEZAS / ESTIN

Elaboró: AT. SANCHEZ / ALMIN Revisó: MY. CAMACHO / DECOP Aprobó: AT. SANCHEZ / ALMIN